

### **ASISTENTES**

- D. Manuel Ruidiaz Hernaez, Presidente  
D. Jorge Camarero Sigüenza, Secretario Promotor  
D. Antonio Muñoz García, vocal Partícipe  
D. Juan Carlos Delgado Ulecia, vocal Partícipe  
D. Juan José Montesinos Serra, vocal Partícipe  
D. Raul Tomé Hernández, vocal Partícipe  
Dª. Elena González Díaz-Aguado, vocal Promotor

### **DELEGACION DE VOTO**

- D. Manuel Sandoval Pérez, vocal Promotor delega en  
Dª. Elena González Díaz-Aguado

### **AUSENTE**

- Dª. Ana Sheila Mateos Canelo, vocal Partícipe

### **REPRESENTACION GESTORA**

- D. Juan Manuel Mier

La presente reunión, respecto de los miembros que no pueden asistir presencialmente, se celebra mediante videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 63.1 del Reglamento del Plan de Pensiones.

Seguidamente y en cumplimiento de dicho precepto, el Presidente de la Comisión confirma la asistencia de las personas relacionadas al principio de la presente acta y acredita la personalidad de todos los asistentes.

Constituida debidamente la Comisión de Control del Plan y Fondo de Pensiones y constatada que las delegaciones de voto para esta reunión también han sido efectuadas y remitidas en debida forma, el Presidente procede a dar comienzo a la reunión previa aceptación del Orden del Día por todos los asistentes a la misma.

Como consecuencia de lo tratado en la presente reunión, una vez debatidas cuantas cuestiones y aclaraciones han sido planteadas sin que ningún asistente solicite constancia expresa en acta de su intervención salvo lo que se recoge en el apartado de Varios, y discutidos suficientemente los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptan los siguientes acuerdos:

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se acuerda, por unanimidad, aprobar el acta correspondiente a la sesión del día 12 de febrero de 2025.



En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2025, en la sede social de la Oficina del Plan de Pensiones, habiendo sido convocada en tiempo y forma conforme a las prescripciones reglamentarias; y con la asistencia de todas las personas reseñadas al margen, se reúne la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo de Altadis S.A.U., Tabacalera S.L.U e Imperial Tobacco España S.L.U, actuando como Presidente y Secretario de la misma, respectivamente, D. Manuel Ruidiaz Hernaez y Don Jorge Camarero Sigüenza.

**2º.- SOLICITUDES DE PRESTACIONES Y LIQUIDACIÓN DE DERECHOS CONSOLIDADOS**

- A. Se aprueban, por unanimidad, 3 solicitudes de prestación de jubilación del colectivo B.
- B. Se aprueban, por unanimidad, 9 solicitudes de prestación de fallecimiento del colectivo A.

La relación de todos ellos se une como anexo reservado a la presente acta en aplicación de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

**3º.- ADHESIONES Y MOVILIZACIONES DE DERECHOS CONSOLIDADOS DE PARTÍCIPES EN SUSPENSO**

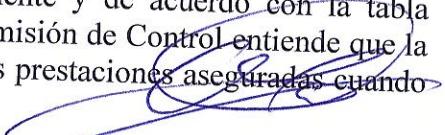
- A. La Comisión de Control acuerda, por unanimidad, aprobar 4 solicitudes de adhesión.
- B. Se da cuenta de 2 bajas notificadas por el promotor y paso a partícipe en suspenso.
- C. Se da cuenta de 5 cambios de situación notificada por el promotor.
- D. Se aprueba, por unanimidad, 4 solicitudes de movilización de Derechos Consolidados, a otro Plan de Pensiones

La relación de todos ellos se une como Anexo reservado a la presente acta en aplicación de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

**4º. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL COLECTIVO A**

Asiste en representación de BBVA Seguros Dña. Silvia Reyes al objeto de informar a la Comisión de Control sobre la evolución de las comprobaciones que se están efectuando, conjuntamente con el actuaria designado para realizar la Revisión Financiero Actuarial del Plan de Pensiones, en materia de suspensión del pago de rentas desde la orden de bloqueo de las mismas por no acreditarse la supervivencia del beneficiario. Al hilo de esta cuestión se debaten otras conexas, como el circuito de pago, la intervención de la Entidad Gestora, las consecuencias de ser el Plan de Pensiones el tomador y beneficiario del seguro, la eventual aplicación de la prescripción en estas situaciones, etc.

En particular, se quiere trasladar a la aseguradora la obligación existente con el Plan, haciendo énfasis en la naturaleza de la operación de seguro, en la que el Plan de Pensiones aseguró, con la condición de tomador y beneficiario de la póliza, las prestaciones de sus beneficiarios, mediante el pago de una prima única con cargo al patrimonio total existente en aquel momento y por consiguiente con un esfuerzo financiero soportado por el conjunto del colectivo, que la aseguradora valoró de acuerdo con una base técnica en la que el pago de las prestaciones se encontraba condicionado, de una parte a la supervivencia en el caso de las rentas, y de otra al fallecimiento en el caso de los capitales por defunción, habiendo sido valorada la prima a abonar bajo estas condiciones exclusivamente y de acuerdo con la tabla actuarial ofertada por la aseguradora para la operación. Por ello, la Comisión de Control entiende que la aseguradora debería abonar al Plan, como beneficiario de la póliza, las prestaciones aseguradas cuando



se cumplen las condiciones técnicas que generaron la prima correspondiente, siempre que se constate, como así se está comprobando a través del acceso al INDEF, que la condición de supervivencia o fallecimiento se cumple.

El abono de las prestaciones al Plan de Pensiones como beneficiario supone, en definitiva, el cumplimiento de la operación de seguro, con independencia de la obligación de pago del Plan con sus beneficiarios en los términos en que se encuentre regulado por sus Especificaciones, circunstancia a la que es ajena la aseguradora. Sin que parezca admisible que las prestaciones retenidas por el Plan queden en poder de la aseguradora, que deberá abonarlas al Plan de Pensiones ya sea en forma de pago de las mismas, ya de su rescate.

La Sra. Reyes manifiesta que entendía que eran otros los problemas planteados y que consultaría con sus servicios jurídicos la procedencia de retornar al Plan de Pensiones las rentas no abonadas entre su bloqueo y el fallecimiento del causante, al tiempo que la Entidad Gestora queda comprometida a indagar la razón de su intervención en el proceso de pago.

Se acuerda esperar a que BBVA Seguros traslade su posición a la Comisión de Control.

Por su parte, la Entidad Gestora indica que indagará cual es su intervención en el proceso de pago de las prestaciones aseguradas y, en particular, por qué retorna a la aseguradora las que se hallen bloqueadas por la Comisión de Control.

Se autoriza el intercambio de información entre las entidades promotoras y la oficina técnica en relación con certificados de defunción.

#### **5º. PARALIZACIÓN POR FE DE VIDA**

Tras el análisis efectuado por la oficina técnica del Plan de Pensiones de las solicitudes presentadas por la Gestora y tras recabar las fe de vida correspondientes, toda vez que no se tiene capacidad de acceder al INDEF para poder realizar el control de vivencia correspondiente, la Comisión de Control acuerda, por unanimidad, ratificar el acuerdo de suspender, cautelarmente y a partir del próximo mes de abril, el pago de las prestaciones.

#### **6º. VARIOS**

No se plantea cuestión alguna.

#### **7º. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No produciéndose ruego ni pregunta alguna, y sin más asuntos que tratar, siendo las 12:55 horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

*El Secretario,*

*Vº Bº*  
*El Presidente*  
